

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Agosto primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Marta Lucia Cifuentes
Demandado	José Erasmo Quintero
Radicado	056973184001 - 2022 – 00215 – 00
Providencia	Auto # 1033 inadmite demanda -

De conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

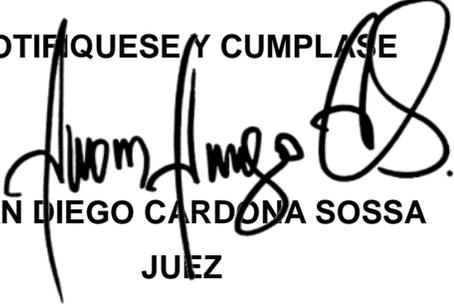
1. Deberá el togado actualizar el poder conferido por la parte demandante, ya que el allegado se observa que la presentación personal se realizó hace 3 años.
2. Deberá allegarse los registros civiles de nacimiento y de matrimonio de las partes con fecha reciente de expedición.
3. Se allegará los certificados de libertad que se abrieron con base en el folio de matrícula 018-679817, pues éste aparece cerrado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

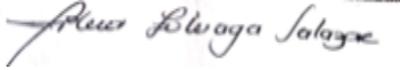
RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR**, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 111 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 02 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.


MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56480d4c896c965675929b1d4d5f42bf1932bf0ccf4cf0217d7de827b5fdb9ab**

Documento generado en 01/08/2022 04:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>